

TRAMITADA POR CONTRALORIA

Fecha 16 MAR 2012

12

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICO  
**SECCIÓN PROPUESTAS**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE: ---

RESOLUCIÓN Nº 012 /

VALPARAÍSO, 01 MAR 2012

**Int. Nº 24502**  
**TENIENDO PRESENTE:**

a) El Decreto Ley Nº 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo Nº 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. Nº 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1º de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) La Resolución Nº 70 de fecha 14 de Septiembre de 2011, tramitada por la Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 03 de Octubre de 2011, por la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública Nº 126/2011 **"PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAÍSO (PRDUV) MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS VECINALES DEL CERRO SANTO DOMINGO DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO"**, en conformidad a lo establecido en el D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1º de julio de 2003.

d) El Decreto Nº 874 de fecha 26 de septiembre de 2011, tramitado por el Ministerio del Interior con fecha 21 de noviembre de 2011, por el cual aprueba la modificación de convenio entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso; en el marco del Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso, préstamo BID 1703/0C-CH **"Mejoramiento Espacios Públicos Vecinales del Cerro Santo Domingo de Valparaíso"** (PRDUV).

e) El Decreto Nº 770 de fecha 27 de septiembre de 2010, tramitado por el Ministerio del Interior con fecha 09 de diciembre de



2010, el cual aprueba el convenio entre la subsecretaría de desarrollo regional y administrativo y el Servicio de Vivienda y Urbanización V Región en el marco del "Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso. Préstamo BID 1703/0C-CH **"Mejoramiento de Espacios Públicos Vecinales del Cerro Santo Domingo de Valparaíso (PRDUV).**

f) El Ordinario N° 7177 de fecha 28 de octubre de 2011, mediante el cual se solicita la No Objeción a las Ofertas presentadas por los contratistas y pauta de selección de la Propuesta Pública N° 126/2011. El ordinario N° 875 de fecha 28 de octubre de 2011, por el cual otorga No objeción a las ofertas y pauta de evaluación mediante Propuesta Pública N° 126/2011.

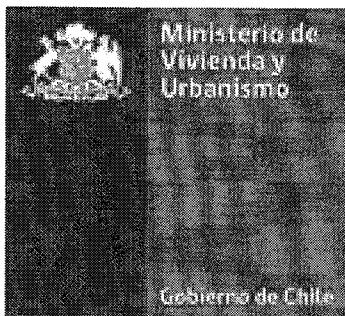
g) La Resolución Exenta N° 4545 de fecha 09 de Noviembre de 2011, por la cual se aprobó las adiciones N° 1, N° 2, N° 3 a las Bases Administrativas Especiales de Propuesta Pública N° 126/2011 y se adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para la ejecución del contrato denominado **"PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAÍSO (PRDUV) MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS VECINALES DEL CERRO SANTO DOMINGO, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, por un monto en la suma alzada de **\$844.457.983** (ochocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes y un plazo de 308 (trescientos ocho) días corridos.

h) El Ordinario N° 7640 de fecha 23 de noviembre de 2011, mediante el cual se solicita la No Objeción al contrato de ejecución de obras de Propuesta Pública N° 126/2011. El ordinario N° 967 de fecha 23 de noviembre 2011, por el cual otorga No objeción al contrato de ejecución de obras de Propuesta Pública N° 126/2011.

i) El Contrato para Ejecución de obras celebrado entre el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** y la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, suscrito con fecha 23 de Noviembre de 2011.

j) La Resolución N° 02 de fecha 03 de Enero de 2012, por la cual se aprobó y transcribió el contrato denominado **"PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAÍSO (PRDUV) MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS VECINALES DEL CERRO SANTO DOMINGO, COMUNA DE VALPARAÍSO"**.

k) El Dictamen N° 1739 de fecha 31 de Enero de 2012, de la Contraloría Regional de Valparaíso, por el cual se devuelve sin tramitar la Resolución N° 02 de fecha 03 de Enero de 2012, por presentar observaciones al contrato citado en el considerando letra i), en su cláusula



tercera, los párrafos segundo y cuarto de la cláusula sexta, cláusula 16º, que consigna Observaciones en el periodo de vigencia de la Boleta de Garantía y la Póliza de Seguros.

l) El Ordinario Nº 667 de fecha 03 de Febrero de 2012 y el Ordinario Nº 799 de fecha 09 de Febrero de 2012, mediante el cual se solicita la No Objeción al contrato de ejecución de obras de Propuesta Pública Nº 126/2011.

m) El Ordinario Nº 57 de fecha 17 de Febrero de 2012, por el cual el PRDUV otorga No objeción a la modificación del Contrato de ejecución de obras de Propuesta Pública Nº 126/2011

n) El Anexo del Contrato de ejecución de Obras **"MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS VECINALES DEL CERRO SANTO DOMINGO DE VALPARAÍSO (PRDUV)"**, celebrado entre el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA.**, suscrito con fecha 22 de Febrero de 2012.

o) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

p) El Decreto Nº 125 de fecha 30 de noviembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra a la suscrita en el cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

- 1. DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Nº 02 de fecha 03 de Enero de 2012, devuelta sin tramitar mediante Dictamen Nº 1739 de fecha 31 de Enero de 2012 de la Contraloría Regional, por Presentar Observaciones en el contrato en su cláusula tercera, cláusula sexta, los párrafos segundo y cuarto, y la cláusula décimo sexta, párrafo primero y segundo, observaciones al plazo de la Boleta de Garantía y Póliza de Seguros.



2. **APRUÉBESE** y Transcríbese el Contrato de Ejecución de Obras para la Propuesta Pública N° 126/2011:

**CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS**

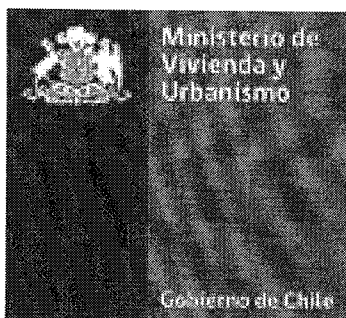
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**CON**

**CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En Valparaíso, a **23 de Noviembre de 2011**, comparecen: doña **MARÍA FRANCISCA CRUZ URRÁ**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.658.290-9, casada, Constructor Civil, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 13, Valparaíso, en su carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, rol único tributario N° 77.107.300-k, representada legalmente por don **GONZALO MERCADAL BORGHETTI**, chileno, casado, contratista en construcción, cedula Nacional de Identidad y Rut N° 4.496.822-3, ambos domiciliados en calle San Antonio 1001, oficina 20, comuna de Viña del Mar, en adelante "el contratista", han convenido en el siguiente contrato y exponen:

**PRIMERO:** Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 4545 de fecha 09 de noviembre de 2011, por la cual aprobó las Adiciones N° 1, N° 2 y N° 3 a las Bases Administrativas Especiales, adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, conjuntamente con el equipo de profesionales que este representa, formado por: don **ISMAEL SEBASTIAN DURÁN OLIVARES**, Ingeniero Constructor, que efectuará la labor de Profesional Residente; don **MARCELO ANTONIO VALLE ALARCÓN**, Constructor Civil, que efectuará la labor de Profesional encargado del Autocontrol de las obras; y don **OSVALDO**



**JAVIER DIAZ MALDONADO**, Experto en Prevención de Riesgos; equipo para la ejecución del contrato denominado "**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAÍSO (PRDUV) MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS VECINALES DEL CERRO SANTO DOMINGO COMUNA DE VALPARAÍSO**" correspondiente a la **Propuesta Pública N° 126/2011**, cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo de la Propuesta Pública N° 126/2011, Bases Administrativas y Técnicas, Adiciones, oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el SERVIU Región de Valparaíso, viene en contratar con la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑIA LIMITADA**, en conjunto con el equipo de profesionales que éste representa, para la ejecución del contrato denominado "**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAÍSO (PRDUV) MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS VECINALES DEL CERRO SANTO DOMINGO COMUNA DE VALPARAÍSO**", de acuerdo a lo establecido, en la **Propuesta Pública N° 126/2011** y en la Resolución Exenta N° 4545 de fecha 09 de noviembre de 2011 de Adjudicación, oferta del contratista y reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

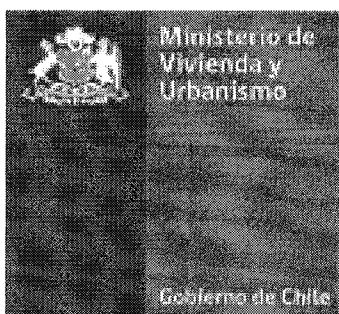
**TERCERO: PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de **308** (trescientos ocho) días corridos, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que adjudica la propuesta.

**CUARTO: PRECIO:** Que el precio del presente contrato corresponde a la suma alzada total de **\$844.457.983** (ochocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

**QUINTO: ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al Presupuesto Compensado y Programación física y financiera de la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los Estados de Pagos serán sometidos a la aprobación del Sra. Directora Regional y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

El último Estado de Pago programado, que se pagará contra recepción definitiva de las obras, deberá ser como mínimo de un 5% del monto del contrato.

Tratándose de obras ejecutadas con Financiamiento PRDUV, se precisa lo siguiente: Una vez que el Contratista curse la respectiva Factura por el Estado de Pago del avance efectivo de las obras visado por el Inspector Técnico de Obras respectivo, se podrán solicitar los fondos a la SUBDERE, por medio de Oficio conductor del Director y/o del Gerente de la USEP (Unidad Ejecutora de los Co-ejecutores del Programa) dirigido al PRDUV (Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso).

Al oficio conductor del Director (a) y/o Gerente de la USEP de Serviu, dirigido al PRDUV, para solicitar la transferencia de fondos, se deben acompañar con al menos los documentos siguientes:

- a) Cartilla de revisión del estado de pago.
- b) Copia de la carta conductora de entrega de carpeta estado de pago.
- c) Copia del certificado de la inspección del trabajo del período correspondiente a dicho estado de pago.
- d) Copia de las cartillas de monitoreo.
- e) Copia del cuadro de resumen de cartillas de control de calidad.
- f) Copia de las cartillas de control de calidad.
- g) Cuadro resumen certificados de laboratorio entregados.
- h) Copia de certificados de laboratorio.
- i) Copia carta de laboratorio de No Deuda.
- j) Copia de la nomina de personal y estado contractual.
- k) Copia de los contratos del periodo.
- l) Copia de los finiquitos del periodo.
- m) Copia de las planillas de cotizaciones canceladas.



- n) Copia del informe del prevencionista de riesgos.
- o) Copia del Reporte de Seguimiento Ambiental.
- p) Copia de la autorización de botadero.

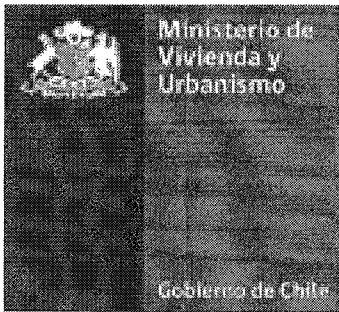
Una vez aprobados los documentos "Autorización de pago y solicitud de transferencia de fondos" y "acta de aprobación" por el PRDUV, éste procederá a realizar la transferencia efectiva de fondos en la cuenta corriente de SERVIU creada para tal efecto y posteriormente se generará la orden de pago y su cancelación. Todo este procedimiento se efectuará conforme al Convenio Marco de fecha 20 de Marzo del 2007, entre Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y sus modificaciones y el Servicio de Vivienda y Urbanización V Región y Reglamento Operativo General del Programa de Desarrollo Urbano de Valparaíso.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43º del D.F.L. Nº 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo, artículo 183-C del Código del Trabajo y artículo 4º de la Ley 19.886, modificado por el artículo único de la Ley Nº 20.238, previo a cursar cada estado de pago, el contratista deberá acreditar, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, que se encuentra al día en el pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. De existir saldos pendientes, deberá destinar los estados de pago de la primera mitad del período contractual a satisfacer dichas deudas, con un plazo máximo de 6 meses.

La documentación anterior no podrá ser entregada incompleta, errónea, inexacta o que presenten enmendaduras. Asimismo, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá retener los fondos necesarios para pagar los saldos insolutos. Si el contratista no diere cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra, facultará a SERVIU V Región para poner término anticipado con cargo al contratista y remitir los antecedentes a los tribunales competentes.

En lo que respecta a los requerimientos de gestión ambiental, se deberá anexar en cada Estado de Pago el Reporte de Seguimiento Ambiental del periodo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental entregada como anexo (ver punto 26º).

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las presentes B.A.E., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los



trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

**SEXTO: PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU, del PRDUV o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El SERVIU, por Resolución Fundada, a petición de la ITO o del PRDUV y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente.

SERVIU DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

**SÉPTIMO: OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Al encargado del sistema de autocontrol señalado anteriormente, le corresponderá velar por el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el Manual, en coordinación con el Inspector Técnico designado por el SERVIU.





Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

**OCTAVO: TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras provisorias y definitiva, además de la No objeción del PRDUV se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

**NOVENO: RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

El Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47 del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU V REGIÓN no pagará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13° de las presentes B.A.E.

**DÉCIMO: TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una



solicitud formal ante SERVIU REGION DE VALPARAISO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que la Directora del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, sólo se podrá autorizar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial. Para estos efectos, el contratista deberá presentar la factura a ceder por el estado de Pago respectivo, una vez que éste le ha sido cursado por la ITO, para su autorización por el Sra. Directora, quien de su puño y letra, deberá anotar en el original y todas las copias, la aceptación que permite su traspaso. Con el sólo mérito de esta aceptación, SERVIU sólo pagará el Estado de Pago referido al tenedor de la copia cedible de la factura que haga valer su derecho de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.983, salvo que el contratista acredite la nulidad de la factura y exhiba el original y todas sus copias; en este caso, se cursará el Estado de Pago conforme a una nueva factura.

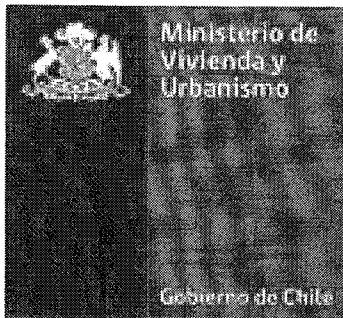
No se considerará como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

**DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7.1° de las presentes B.A.E., previa autorización del SERVIU V Región, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU V Región podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55° del D.S. MINVU N° 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/02.

**DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Durante la ejecución de obras el contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, por lo que deberá tener presente los requerimientos de gestión ambiental a cumplir por el PRDUV para la preparación y ejecución de iniciativas de acuerdo a lo establecido en la



Resolución de Calificación Ambiental Nº 369/06, COREMA V Región de Valparaíso, que califica favorablemente el proyecto Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso. De acuerdo a lo anterior, debe implementar la "Guía de Gestión Ambiental" (entregada como Anexo) y se registrará de acuerdo a las instrucciones de la I.T.O. de la obra, en coordinación con la persona encargada de Gestión Ambiental del PRDUV.

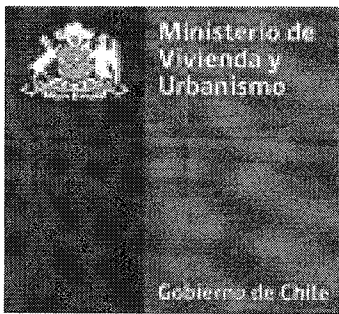
Una vez adjudicado el servicio y previo a la entrega de terreno, el Contratista deberá informar el lugar propuesto para la disposición de los distintos tipos de residuos de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente, presentando las autorizaciones correspondientes (permiso otorgado por la autoridad competente y para la disposición de escombros, autorización del propietario del terreno). A su vez, deberá solicitar reunión con la Contraparte Técnica y el Encargado del Sistema de Gestión Ambiental del PRDUV, de manera de coordinar el trabajo en lo respectivo a sus aspectos ambientales y el cumplimiento de la Guía de Gestión Ambiental."

**DÉCIMO TERCERO: REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman parte de la **Propuesta Pública Nº 126/2011** como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los profesionales del PRDUV y los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

**DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El SERVIU, **previa no objeción del PRDUV**, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras.



En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso, **previa No Objeción del la Unidad Ejecutora del PRDUV.**

**DÉCIMO SEXTO: GARANTÍAS** Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO la boleta bancaria de garantía N° 210418-5 del Banco de Chile, de fecha 14 de Noviembre de 2011, por la suma de 1.907,43 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 26/11/2012.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, la póliza de seguros N° 31512 de la aseguradora HDI, equivalente a 1.167 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 11/11/2011 hasta el día 26/12/2012.

**DÉCIMO SEPTIMO:** El plazo de ejecución del presente contrato, comenzará a regir desde la fecha del acta de entrega del terreno, no pudiendo exceder de un máximo de 308 días corridos.

**DÉCIMO OCTAVO:** Se hace presente que el Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso PRDUV, otorgo la No Objeción al contrato de Propuesta Pública N° 126/2011, mediante ordinario N° 967 de fecha 23 de Noviembre de 2011.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **PERSONERÍA:**

El poder de doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRÁ**, como Directora del SERVIU REGION DE VALPARAISO, emana del Decreto Supremo N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda.

La personería de don **GONZALO MERCADAL BORGUETTI**, para representar a la empresa **GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, emana de Certificado de vigencia del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, de fecha 15 de noviembre de 2011.-

- 3. APRUÉBESE** y Transcribese el Anexo de Contrato de Ejecución de Obras para la Propuesta Pública N° 126/2011:



## **ANEXO CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS**

### **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**CON**

### **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En Valparaíso, a **22 de Febrero de 2012**, comparecen: doña **MARÍA FRANCISCA CRUZ URRÁ**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.658.290-9, casada, Constructor Civil, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 13, Valparaíso, en su carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, rol único tributario N° 77.107.300-k, representada legalmente por don **GONZALO MERCADAL BORGHETTI**, chileno, casado, contratista en construcción, cedula Nacional de Identidad y Rut N° 4.496.822-3, ambos domiciliados en calle San Antonio 1001, oficina 20, comuna de Viña del Mar, en adelante "el contratista", han convenido en el siguiente contrato y exponen:

**PRIMERO:** Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y la Empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, suscribieron con fecha 23 de Noviembre de 2011, el Contrato para Ejecución de Obras.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo, vienen a modificar, complementar y rectificar dicho contrato en los siguientes términos:

- a) **Respecto a la cláusula tercera:** Se modifica donde señala "**PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de **308** (trescientos ocho) días corridos, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que adjudica la propuesta"



Las partes acuerdan reemplazar el párrafo antes señalado, por el siguiente texto: "**PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de **308** (trescientos ocho) días corridos, contados desde la fecha del Acta de entrega de terreno"

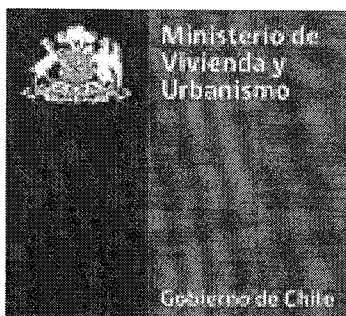
- b) **Respecto a la cláusula décimo sexta:** En su primer párrafo: "**GARANTÍAS,** Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO la boleta bancaria de garantía N° 210418-5 del Banco de Chile, de fecha 14 de Noviembre de 2011, por la suma de 1.907,43 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 26/11/2012".

Según carta presentada por la empresa contratista, con fecha 10 de Febrero de 2012, las partes acuerdan reemplazar el párrafo antes señalado, por el siguiente texto: "**GARANTÍAS,** Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO la boleta bancaria de garantía N° 210418-5 del Banco de Chile, de fecha 14 de Noviembre de 2011, por la suma de 1.907,43 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 15/12/2012".

- c) **Respecto a la cláusula décimo sexta:** En su párrafo segundo: "Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAÍSO, la póliza de seguros N° 31512 de la aseguradora HDI, equivalente a 1.167 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 11/11/2011 hasta el día 26/12/2012".

Según carta presentada por la empresa contratista, con fecha 10 de Febrero de 2012, las partes acuerdan reemplazar el párrafo antes señalado, por el siguiente texto: "Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, la póliza de seguros N° 32473 de la aseguradora HDI, equivalente a 1.167 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 11/11/2011 hasta el día 14/01/2013".

- d) **Respecto a la cláusula sexta:** En su párrafo segundo: "Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU, del PRDUV o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa".



Las partes acuerdan reemplazar el párrafo antes señalado, por el siguiente texto: "Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa."

- e) Respecto a la cláusula sexta:** En su párrafo cuarto: "El SERVIU, por Resolución Fundada, a petición de la ITO o del PRDUV y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior".

Las partes acuerdan reemplazar el párrafo antes señalado, por el siguiente texto: "El SERVIU, por Resolución Fundada o a petición de la ITO, y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior".

**TERCERO:** Para todos los efectos legales, las modificaciones señaladas anteriormente se entienden que forman parte integrante del contrato original, toda vez, que se mantiene vigente todo lo no modificado en este presente anexo.

#### **PERSONERÍA:**

El poder de doña **MARÍA FRANCISCA CRUZ URRÁ**, como Directora del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, emana del Decreto Supremo N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda.

La personería de don **GONZALO MERCADAL BORGUETTI**, para representar a la empresa **GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, emana de Certificado de vigencia del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, de fecha 15 de Noviembre de 2011.-

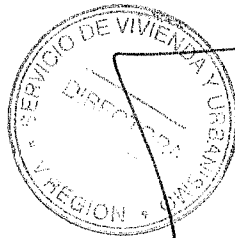


4. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2011, según siguiente detalle:

El monto debe imputarse al **PROGRAMA DESARROLLO URBANO VALPARAÍSO (PRDUV)**, Cuenta **21405980504**. ADMINISTRACIÓN PROGRAMA DESARROLLO URBANO VALPARAÍSO (PRDUV).

|   |                        |
|---|------------------------|
| <b>Mejoramiento Espacios Públicos Vecinales del Cerro Santo Domingo</b> | <b>\$844.457.983.-</b> |
| <b>Valor Total: \$ 844.457.983.-</b>                                    |                        |

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



**MARÍA FRANCISCA CRUZ URRUTIA**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**



RDS/JUR/LEGAL/ADM/JSS/VRO/CRA.-

TRANSCRIBIR A:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU  
SECRETARÍA REGIONAL MINVU VALPARAÍSO  
DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
OFICINA DE PARTES  
**CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**  
San Antonio 1001, Oficina 20, Viña del Mar.